

CONSTANCIA: Paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso informando que el apoderado de la parte ejecutante aportó recibos de pago a la oficina de registro y solicitó la notificación de los acreedores hipotecarios JOSUE ISAAC VALENCIA ARISTIZABAL, DIANA MARIA DUQUE OCAMPO, GUILLERMO OCAMPO DUQUE Y JULIA INES OCAMPO DUQUE.

De otro lado, la Oficina de Registro comunicó la improcedencia de la inscripción de los oficios 212 y 213, ya que el demandado no es el titular inscrito del derecho de dominio y el Juzgado Sexto Civil del Circuito informó que no tomó nota del embargo de remanentes.

Manizales, Caldas, 06 de septiembre del 2022.

DANIELA PÉREZ SILVA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO:	INTERLOCUTORIO
PROCESO:	EJECUTIVO
EJECUTANTE:	BANCO BBVA COLOMBIA SA
EJECUTADO:	MATEO COLLAZOS GIRALDO
RADICADO:	170013103005-2022-00064-00

Vista la constancia secretarial que antecede en primera medida se agrega al expediente y pone en conocimiento de las partes los recibos de pago aportados por la parte ejecutante, las respuestas de la Oficina de Registro de Manizales y la respuesta del Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales.

De otro lado, se accede a la solicitud de notificación de los acreedores hipotecarios a través del centro de Servicios Civil Familia de esta ciudad, para lo cual se remitirá lo correspondiente por secretaria y la parte interesada deberá estar atenta de asumir los costos de la correspondencia.

La notificación se surtirá en las direcciones aportadas por el ejecutante, es decir:

JOSUE ISAAC VALENCIA ARISTIZABAL, en la dirección Carrera 29 A No.69-11 de la ciudad de Manizales

DIANA MARIA DUQUE OCAMPO, GUILLERMO OCAMPO DUQUE Y JULIA INES OCAMPO DUQUE en la dirección Carrera 23 No.68 – 08 Apto 901 de la ciudad de Manizales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA**

Firmado Por:
Juliana Salazar Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 005
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c176d1cbff844073ca66e337543b70b9bb18f7324a31ee61a227ef5be1569863**

Documento generado en 07/09/2022 09:38:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>